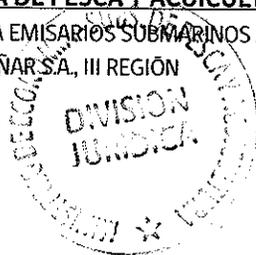


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV 148-2014 PVA EMISARIOS SUBMARINOS AGUAS

CHAÑAR S.A., III REGIÓN



AUTORIZA A ASESORÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL
MARÍTIMA LTDA. PARA REALIZAR PESCA DE
INVESTIGACION QUE INDICA.

VALPARAISO, 24 JUL. 2014

R. EX. Nº **1926** _____

VISTO: Lo solicitado por Asesoría y Gestión Ambiental Marítima Ltda., mediante carta, C.I. SUBPESCA Nº 6.562, de fecha 13 de junio de 2014; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (P.INV.) Nº 148/2014, contenido en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 148/2014, de fecha 4 de julio de 2014; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Programa de Vigilancia Ambiental de los Emisarios Submarinos de Aguas Chañar S.A., en las comunas de Huasco y Chañaral, III Región"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que Asesoría y Gestión Ambiental Marítima Ltda. ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Programa de Vigilancia Ambiental de los Emisarios Submarinos de Aguas Chañar S.A., en las comunas de Huasco y Chañaral, III Región"**.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. Nº 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

Que mediante Memorándum Técnico, citado en Visto, se informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo definido en el artículo 2º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto no tiene fines comerciales.

Que por otro lado, la solicitud corresponde a una actividad que se requiere para levantar información de líneas base del medio marino.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y en el D.S. N° 461 de 1995 ya individualizado, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Asesoría y Gestión Ambiental Marítima Ltda., R.U.T. N° 76.377.614-k, con domicilio en Pasaje Venecia N° 23, Viña del Mar, V Región, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **“Programa de Vigilancia Ambiental de los Emisarios Submarinos de Aguas Chañar S.A., en las comunas de Huasco y Chañaral, III Región”**, elaborados por la peticionaria y el Informe Técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en la vigilancia ambiental de las comunidades bentónicas submareal, asociadas a la descarga de los emisarios submarinos de Huasco y Chañaral, y a la generación de información actualizada de los organismos hidrobiológicos del área de influencia del proyecto.

3.- La pesca de investigación se efectuará por el término de 8 meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en la página web de esta Subsecretaría, en las bahías de Huasco y de Chañaral, III Región, en las coordenadas geográficas que se indican a continuación:

| Bahías | Estaciones | Norte | Este |
|----------|------------|---------|--------|
| Chañaral | CH-1 | 7085473 | 335476 |
| | CH-2 | 7085194 | 336049 |
| | CH-3 | 7084974 | 336499 |
| | CH-4 | 7085397 | 336999 |
| | CH-5 | 7085617 | 336550 |
| | CH-6 | 7085898 | 335976 |
| Huasco | E-1 | 6848747 | 280274 |
| | D | 6849272 | 281199 |
| | E-2 | 6849910 | 282704 |
| | CTRL | 6850610 | 283158 |

En caso de requerir acceso a áreas protegidas o áreas de manejo, la solicitante deberá coordinarse con la institución administradora correspondiente, con el objeto de contar con la respectiva autorización.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá realizar el muestreo y extracción según el siguiente detalle:

| Matriz biológica | Arte de pesca, equipo o elemento | Características |
|-------------------------|---|---------------------------------------|
| Macroinvertebrados | Draga Van Veen | Área de mordida de 0,1 m ² |

5.- La solicitante deberá entregar a esta Subsecretaría un informe de resultados, adjuntando la base de datos en formato MS-EXCEL ó MS-ACCESS, quedando esto último como condición para poder mantener la continuidad del permiso de pesca. Lo anterior independiente de los resultados que puedan ser requeridos discrecionalmente por esta Subsecretaría, en otros procesos de control.

Sin perjuicio de lo anterior y dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, el titular de la pesca de investigación deberá hacer entrega a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de un informe resumido de las actividades realizadas para la obtención de muestras y los materiales y métodos ocupados. Asimismo, se deberá entregar una base de datos conteniendo: localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización. El informe se debe entregar impreso por medio de una carta conductora a la cual se le deberá adjuntar un dispositivo de respaldo digital que contenga una copia del informe más la base de datos solicitada.

6.- Designase a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

7.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas y lugares exactos de las jornadas de muestreo, para su control y fiscalización.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno, que afecte la libertad de competencia con otras consultoras o instituciones de investigación.

9.- La peticionaria designa como persona responsable de esta pesca de investigación, a su Iván Luis Salinas Zamora, R.U.T. N° 11.547.656-4, del mismo domicilio.

10.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente Resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, citado en Visto. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

11.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

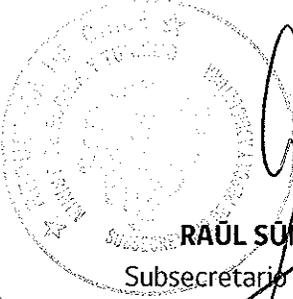
12.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

13.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

14.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



PTC/NLI